

INMOCEMENTO, S.A. (“**INMOCEMENTO**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

INFORMACION SOBRE LA APROBACION DE UNA OPERACIÓN VINCULADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 529 UNVICIES DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 529 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), la Sociedad informa de la aprobación, por parte del Consejo de Administración, el día 26 de octubre de 2026, una operación vinculada, consistente en la suscripción de un contrato de préstamo con REALIA PATRIMONIO, S.L.U.

La información sobre las condiciones del préstamo, así como la necesaria para valorar si esta operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y de los accionistas que no sean partes vinculadas, consta en el informe favorable emitido por la Comisión de Auditoría y Control, el día 26 de octubre de 2026, que se adjunta como Anexo.

La presente operación se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 529 unvicies de la LSC, al exceder el importe del préstamo a suscribir del 2,5 % de la cifra de negocio de las últimas cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.

Madrid, 26 de octubre de 2026

Fdo.: Felipe Bernabé García Pérez
Secretario del Consejo de Administración.

INFORME PREVIO DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y CONTROL PARA LA APROBACION DE UNA OPERACION VINCULADA A SOMETER AL CONSEJO DE ADMINISTRACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 529 DUOVICIES.3 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

I – JUSTIFICACIÓN DEL INFORME

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 duovicies.3 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud del cual “*La aprobación por la junta o por el consejo de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la comisión de auditoría. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y dar cuenta de los presupuestos en que se basa la evaluación y de los métodos utilizados. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.*”

II – DATOS DE LA OPERACIÓN

Parte vinculada:	INMOCEMENTO, S.A. como sociedad prestamista.
Relación con la Sociedad:	INMOCEMENTO es accionista de control de REALIA BUSINESS, S.A. que es, a su vez, socio único de REALIA PATRIMONIO. S.L.U., sociedad prestataria.
Naturaleza de las operaciones:	Préstamo
Importe	320.000 MILES DE EUROS
Destino	Cancelación parcial del Préstamo Sindicado de REALIA PATRIMONIO, S.L.U.
Tipo de interés	Fijo 3,75 %
Liquidación y pago de intereses	Semestral
Liquidación préstamo	A vencimiento
Plazo vencimiento	31 de octubre de 2029
Garantía	Corporativa
Fecha:	27 de octubre de 2026

III – ANTECEDENTES

La propuesta de operación vinculada tiene su origen en el interés de REALIA PATRIMONIO, S.L.U. (“**REALIA P.**”) de proceder a la cancelación anticipada del contrato préstamo sindicado, suscrito el día 27 de abril de 2017 con diversas entidades financieras, por un importe máximo inicial de 582.000 miles de euros, cuyo capital pendiente asciende, a la fecha de este informe, a 391.419 miles euros (el “**Préstamo Sindicado**”)

El Préstamo Sindicado en vigor fue contratado en un contexto de mercado y de necesidades financieras distinto al actual y contiene determinadas obligaciones, limitaciones operativas, restricciones financieras y requerimientos formales cuya permanencia resta eficiencia a la gestión ordinaria de la compañía.

La sustitución del Préstamo Sindicado por una estructura más flexible permitirá a REALIA P. optimizar su posición financiera, simplificar sus procesos de gestión y disponer de una mayor capacidad de adaptación a sus necesidades operativas y de inversión futuras.

Para llevar a cabo dicha cancelación anticipada, REALIA P. precisa complementar los recursos propios de los que dispone, mediante la obtención de financiación alternativa suficiente para atender íntegramente la amortización del Préstamo Sindicado.

En este contexto, INMOCEMENTO, S.A. (“**INMOCEMENTO**”) accionista mayoritaria de REALIA Business, S.A., socio único de REALIA P., ha manifestado su disposición a conceder parte de la financiación necesaria para dicha operación. INMOCEMENTO dispone actualmente de excedentes de tesorería que permiten formalizar esta financiación sin afectar a sus necesidades ordinarias de liquidez ni a sus compromisos financieros.

IV – OPERACIONES VINCULADAS

REALIA P. necesita liquidez para afrontar la amortización del Préstamo Sindicado por lo que precisa de la financiación de un tercero.

INMOCEMENTO, al contar a la fecha de hoy con excedentes de tesorería, está en disposición de firmar un contrato de préstamo con REALIA P. por el importe que precisa para hacer frente, en parte, a la cancelación del Préstamo Sindicado.

Tras la búsqueda de diferentes alternativas, se plantea la posibilidad de conceder por la Sociedad un préstamo, por importe de 320.000 miles de euros, a REALIA P., por un plazo que finaliza en octubre de 2029. El préstamo devengará un tipo de interés fijo del 3,75 %. Los intereses se liquidarán y abonarán semestralmente y se devolverá, en su totalidad, al vencimiento del préstamo. Las garantías son corporativas.

Al ser el importe del préstamo inferior al 10% del total de las partidas del activo según el último Balance consolidado aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad (4.710.178 miles de euros), su aprobación compete al Consejo de Administración.

Asimismo, al ser el importe del préstamo superior al 2,5% del importe anual de la cifra de negocios (966.984 miles de euros) según el último Balance consolidado aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, será necesario anunciar la operación

públicamente en la web corporativa de la Sociedad y comunicarla a la CNMV para su publicación como “Otra información relevante regulada”, por lo menos, con anterioridad a la suscripción del contrato.

V – EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES

A continuación, la Comisión de Auditoría y Control evalúa si la operación vinculada que se propone al Consejo de Administración para su aprobación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada.

En primer lugar, respecto de la Sociedad, posibilita que INMOCEMENTO invierta temporalmente sus excedentes de tesorería obteniendo una rentabilidad adecuada y alineada con las condiciones de mercado. Por otro lado, se considera que la operación que se propone al Consejo de Administración es justa y razonable ya que permite a una empresa del Grupo, REALIA P., acceder a recursos financieros en condiciones competitivas, con una estructura contractual más sencilla y flexible que la actualmente existente y adaptada a sus necesidades específicas.

Se ha alcanzado esta conclusión al comparar las condiciones del préstamo con las ofrecidas en el mercado para operaciones similares por las entidades crediticias y con las condiciones de la financiación de la propia compañía.

Asimismo, la operación contribuye a una gestión más eficiente de los recursos financieros dentro del Grupo, favoreciendo la optimización de la liquidez disponible y evitando que una parte relevante de los costes financieros asociados a la financiación de REALIA P., deba satisfacerse a entidades financieras ajenas al Grupo. En consecuencia, la operación genera potenciales eficiencias financieras para las partes intervinientes y resulta coherente con una adecuada gestión de los recursos económicos y financieros del Grupo en su conjunto.

Del mismo modo, respecto de los accionistas que no son parte vinculada, la operación se considera justa y razonable, en primer lugar, porque lo que es beneficioso para los intereses de la propia Sociedad es beneficioso para los intereses de todos sus accionistas; y, en segundo lugar, porque la firma del contrato de préstamo no perjudica a los restantes accionistas ni supone un agravio comparativo para ellos.

La Comisión de Auditoría y Control considera que la operación responde a una necesidad financiera real de REALIA P., persigue una finalidad económica legítima y se realiza en condiciones que, conforme a la documentación y análisis realizados, resultan acordes con el interés social de INMOCEMENTO, S.A.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control acuerda proponer al Consejo de Administración la aprobación de la operación vinculada siguiente:

Concesión de un préstamo a REALIA PATRIMONIO, S.L.U., por importe de 320.000 miles de euros, por un plazo que finaliza el 31 de octubre de 2029. El préstamo devengará un tipo de interés fijo del 3,75 %, los intereses se liquidarán y abonarán semestralmente, el importe del préstamo se devolverá, en su totalidad, a su vencimiento, y las garantías serán corporativas.

Madrid, octubre de 2026